Proceso: Verbal Sumario de Pertenencia
Radicado: 2019-0022
Demandante: Néstor Andrés Pizza Mejía y otros
Demandados: Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía.

Al despacho del señor Juez, informando que al correo electrónico de éste despacho fueron remitidos desde el correo electrónico monicarociocastillomora@gmail.com los poderes escaneados otorgados por los demandados Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía, los cuales fueron aportados por su apoderada Doctora Mónica Rocío Castillo Mora, junto con cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional, también escaneados. La apoderada solicita ahí mismo proceder a su notificación. Sírvase Proveer. San Benito diez (10) de septiembre de 2020.

Viviana Martínez Pardo
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Benito (Santander), diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Acorde a la constancia secretarial que antecede, se tiene que al correo electrónico institucional de este despacho fueron remitidos escaneados, los poderes que físicamente fueron otorgados por los demandados Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía a la Doctora Mónica Rocío Castillo Mora.

Se tiene que en el cuerpo de los poderes, los demandados lo otorgan para que en su nombre y representación los asista dentro de la demanda verbal especial por prescripción adquisitiva de dominio, instaurada en su contra y de otros por el Señor Néstor Andrés Pizza Mejía, para que sea notificada y conteste la misma….., entre otras facultades, poderes que en su cuerpo van dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito y en su referencia mencionan el tipo de proceso, el nombre del demandante inicial y los demandados.

De esta manera, se tiene que los poderes cumplen con los requisitos del artículo 74 y ss., del C.G.P, por lo que se le reconocerá personería jurídica para actuar como apoderada.

De conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 301 ibídem, los demandados Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía se tendrán notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias que se han dictado en el proceso.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 806 de 2020, se requiere a las partes y abogados dar cumplimiento a dicho deber, suministrando a este despacho y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar como apoderada de los demandados Eduardo Mejía Grandas, Evangelina Mejía de Sánchez, Norma Patricia Calderón Mejía, Nancy Rocío Calderón Mejía, Maribel Calderón Mejía a la Doctora Mónica Rocío Castillo Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52185834 y T.P de abogada No.126364 del C.S de la J, en los términos del poder conferido.

2. El traslado de la demanda se hará conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto 806 de 2020, utilizando los medios tecnológicos.

3. Requerir a las partes y abogados para que suministren a este despacho y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

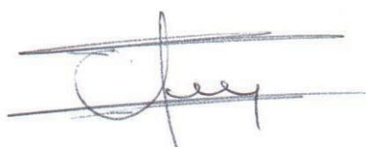

OSCAR ALEJANDRO PEREZ SAAVEDRA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO (SANTANDER)

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el Estado No. 026.

Fijado en estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial a las 8: 00 a.m. Hoy 11 de septiembre de 2020.

VIVIANA MARTINEZ PARDO.
SECRETARIA